INFORME DE EVALUACIÓN N° 08/2019

El Comité de Evaluación de la Circunscripción Judicial de Cordillera, conformado por la **Abg. Haydee Berlinda Pereira; la C.P. Stella Bolaños Valmori y el Lic. José Miguel Martínez Blanco**, según Resolución del Consejo de Administración Nº 102/19 de fecha 17/03/2018, en base a lo establecido en el artículo 26 y 27 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", procede a emitir el **INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS** de la Convocatoria que se identifica seguidamente: - - -

En caso de que suscriba la oferta otra persona o su representante, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
PERSONAS JURIDICAS			
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica, tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los Estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	NO APLICA	CUMPLE (Constancia SIPE Nº 1547488)	CUMPLE
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación de firmante, tales como las actas de asambleas y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE

Las Ofertas presentadas por las Empresas: **HANDRUG INGENIERÍA de Hugo Félix Benítez Peralta, LA ALPACA S.R.L Y TECSO S.A.; CUMPEN** con la presentación de los documentos de carácter sustancial requeridos en las bases y condiciones, por lo tanto, sus ofertas son susceptibles de seguir siendo analizadas. ----------

En referencia a la Resolución DNCP N° 3726/2014 "POR LA CUAL SE ESTABLECE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO" y su Art. 24, así como también lo establecido en el art. 23 de la Resolución DNCP Nº 1993/18, el Comité de Evaluación ha procedido a confirmar a través del SICP la existencia de los documentos que figuran en estado "Activo e Histórico", cumpliendo con dicha disposición. ----------

5) <u>AJUSTE DE LAS OFERTAS POR ERRORES ARITMÉTICOS</u>: Se ha procedido a la verificación de las planillas de precios presentadas por las Empresas: **HANDRUG INGENIERÍA de Hugo Félix Benítez Peralta, LA ALPACA S.R.L Y TECSO S.A** quienes han dado cumplimiento con la presentación de documentaciones de carácter sustancial y las mismas no presentan errores aritméticos. Posteriormente se procede a elegir la menor oferta para continuar con el análisis, la cual corresponde a la Empresa **HANDRUG INGENIERÍA de Hugo Félix Benítez Peralta**

6) <u>MARGEN DE PREFERENCIA</u>: NO APLICA. ----------

7) <u>ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS FORMALES DE LA OFERTA:</u> La verificación de los documentos de carácter formal se realiza a aquella oferta que presenta el precio más bajo y se analiza conforme a la tabla que se presenta a continuación: ----------

Documentaciones	HANDRUG INGENIERÍA de Hugo Félix Benítez Peralta
Declaración Jurada en la que se garantice que ni el oferente ni sus proveedores se encuentran involucrados en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 677/2010.	CUMPLE
Constancia de inscripción en el registro único de contribuyentes – RUC	CUMPLE (Constancia SIPE Nº 1548133)
Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente	CUMPLE
Fotocopia simple de Patente Municipal del Oferente.	CUMPLE

PODER JUDICIAL COMITÉ DE EVALUACIÓN XIII CIRCUNSCRIPCIÓN

Lic. José Miguel Martínez Blanco
Oficina Registral de Caacupé
Dirección del Registro de Automotores

C.P. Stella Belaños Valmori
Administradora
XIII Circunscripción Judicial

Abg. Haydee Berlinda Pereira
Jueza Penal Adolescencia

Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor.	CUMPLE
Declaración Jurada por la cual el Oferente garantice que el personal que será asignado para el servicio de instalación de los Arcos está técnicamente calificado para el desarrollo de las tareas, asumiendo la responsabilidad por las consecuencias de la ejecución de los trabajos de su personal.	CUMPLE
Nota en carácter de declaración jurada por la cual el Oferente garantice que cuenta con los medios, recursos, y herramientas necesarias a efectos de brindar inmediata atención a los reclamos que puedan existir.	CUMPLE
Copia de contratos ejecutados y/o facturas de ventas tanto a Instituciones Públicas como privadas correspondientes a la provisión de Arcos de Metal, objeto del presente llamado. Dichos contratos y/o facturaciones deberán corresponder al periodo 2017 y 2018 y la sumatoria de los mismos deberá ser al menos el 30% (treinta por ciento) del monto del llamado.	CUMPLE
Certificado de Origen Nacional, emitido por la Dirección General de Desarrollo Empresarial dependiente del Ministerio de Industria y Comercio. La falta de presentación, no constituye causal de rechazo de la oferta, sin embargo, decae el derecho de beneficiarse con el margen de preferencia nacional en la comparación de precios con el mismo producto de origen importado.	NO APLICA

Documentación Requerida:

✓ **HANDRUG INGENIERÍA de Hugo Félix Benítez Peralta:** Por Nota N.C. Nº 025/2019 de fecha 29/05/2019, remitido vía correo electrónico a la siguiente dirección: gerencia@handrug.com.py; con acuse de recibo del mismo correo, en fecha 29/05/2019, hora: 10:39 p.m.; se ha solicitado los siguientes documentos: **a)** Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente; **b)** Fotocopia simple de Patente Municipal del Oferente; **c)** Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor para la Marca Sekur; **d)** Copia de contratos ejecutados y/o facturas de ventas tanto a Instituciones Públicas como privadas correspondientes a la provisión de Arcos de Metal, objeto del presente llamado. Dichos contratos y/o facturaciones deberán corresponder al periodo 2017 y 2018 y la sumatoria de los mismos deberá ser al menos el 30% (treinta por ciento) del monto del llamado. Como consecuencia de la solicitud realizada, la misma ha respondido en tiempo y forma, vía correo electrónico en fecha 31/05/2019, hora: 08:23 a.m. - - -

PÚBLICAS".	
Inciso a):Verificación en los registros del personal de la Convocante para detectar si el Oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del Art. 40 de la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	Sin registro
Inciso b): Verificará por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley Nº 1626/00 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública	Sin Registro

En ese sentido, el Comité de Evaluación manifiesta que dio cumplimiento a la verificación de si el Oferente se encuentra dentro de las prohibiciones contenidas en el Art. 60 de la Ley Nº 1626/00 de la Función Pública y el 40, incisos a) y b) de la Ley Nº 2051/03, conforme los datos que aparecen en el SINARH; no habiéndose asentado observación alguna en razón de no haberse encontrado irregularidades en la situación del oferente con respecto a la adjudicación del presente llamado. - - -

Nº 21909/03, el Comité de Evaluación **RECOMIENDA** al Consejo de Administración, salvo mejor parecer, cuanto sigue: - - -

EVALUACION DE CURSO